

**RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE OBRA
MENOR-PUBLICIDAD ING DOM N.º E-144 DE
FECHA 09.03.2021.**

**UBICACIÓN:
HEROE EMILIO RUBILAR N.º 3255**

RESOLUCIÓN N.º 1820/ fo **/2021**

RECOLETA, 21 JUL 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N.º 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo N.º 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley N.º 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º.

CONSIDERANDO:

1. ING DOM N.º E-144 de fecha 09.03.2021 que ha requerido aprobación de *Solicitud de PERMISO DE OBRA MENOR-PUBLICIDAD* para la propiedad ubicada en calle **HEROE EMILIO RUBILAR N.º 3255** con destino **SOPORTE PUBLICITARIO**.
2. Vía correo electrónico de fecha 05.05.2021 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM N.º E-348 de fecha 06.06.2021, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
 - a) **Observación N.º 1.1:** La observación solicita acogerse al artículo 124º de la LGUC, acorde a lo instruido en DDU 171 y DS N.º 1319, las cuales especifican que las construcciones para la colocación de carteles, avisos de propaganda o anuncios comerciales, en zonas adyacentes a los caminos públicos, solo podrán ser de tipo provisorio. En relación con la respuesta de observaciones, se ingresa carta al director explicando el interés de acogerse al artículo 124º de la LGUC, pero para dar cumplimiento a lo solicitado debe ingresar solicitud marcando el cuadro 124º de autorizaciones especiales, por lo que no cumple la observación.
 - b) **Observación N.º 1.2, 1.3, 5 y 6:** La observación exige cumplir con lo estipulado en el numeral 1 del DS N.º 1319, donde se estipula que la colocación de avisos en las franjas adyacentes a los caminos deberá ser autorizada por el director de Vialidad. Para dar respuesta a la observación se ingresa autorización de Vialidad de MOP, la cual da aprobación con fecha 28.12.2020, considerando importante mencionar el punto 3 (tres) de dicha aprobación: La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y quedara sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado y/o fuere letrero publicitario tipo led con movimiento de sus imágenes. Lo anterior en relación con lo observado en los numerales: 1.3, 5 y 6, donde se solicita aclarar la disposición del elemento publicitario, ya que según el literal G del artículo 5º de la ordenanza local de publicidad N.º 31, prohíbe todo tipo de elemento publicitario colgante tipo batiente sobresaliente de la línea de cierre de predios particulares. Para lo cual en respuesta de observación y para dar

cumplimiento a lo solicitado se modifica posición del elemento publicitario quedando a 4,0 m de la línea oficial que da a la vía Américo Vespucio, contraviniendo lo indicado en numeral 3 de la autorización de Vialidad de MOP dejándolo sin efecto y por ende no cumpliendo con lo solicitado.

- c) **Observación N° 27 y 32:** La observación demanda ingresar informe favorable en relación con el inmueble en que se emplaza la publicidad cuenta con los permisos y recepciones necesarias (certificado 1860 de permisos y recepción final). Para dar respuesta a la observación se ingresa Certificado de regularización N° 346 de fecha 20.03.2002 que cuenta la construcción, a pesar de ingresar dicho certificado se aprecian diferencias en planimetrías ingresadas con las pertenecientes al permiso N° 346, ya que la distancia entre línea oficial por calle Héroe Emilio Rubilar, hasta la construcción es de 3,10 m, sin embargo, en planimetrías de la presente solicitud indica 3.0 m. Existiendo una modificación de lo aprobado.
- d) **Observación N°44, 45, 46, 47, 49, 50 y 51:** La observación solicita ingresar informaciones referentes a las normas urbanísticas, las cuales no hace referencias ni en primer ingreso como en respuesta de observaciones, por lo tanto, no da respuesta a lo solicitado.
5. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en **un solo acto administrativo**.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

- RECHAZAR** la solicitud **ING DOM N° E-144** de fecha 09.03.2021 que ha requerido *Solicitud de permiso de Obra Menor* para la propiedad ubicada en calle **Héroe Emilio Rubilar N° 3255** con destino **SOPORTE PUBLICITARIO**
- NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
- ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-144** de fecha 09.03.2021, alojado en el Archivo de esta Dirección de Obras Municipales.
- DISPONGASE** de los antecedentes del **ING DOM N° E-144** de fecha 09.03.2021, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de esta Dirección de Obras Municipales para su retiro.



Anótese, comuníquese y archívese.


MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

MEI/FCM/fcm_20.07.2021

DISTR.:

- Expediente
- Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Archivo Correlativo Resoluciones Oficina de Partes
- **Sra. Veronica Castillo Curipe y Sandra Castillo Curipe.**
Propietarias- Héroe Emilio Rubilar N° 3255, Recoleta.
- **Sr. Gonzalo Viscarra Ruz**
Arquitecto Patrocinante - Av. Los Dátiles N° 6015 casa 36, Huechuraba.

I.D.Doc: 186912